## 3.1.4 Nombre de la variedad de vid

a. Solamente podrá indicarse si:

- El vino ha sido elaborado a partir de al menos 85 % de uvas provenientes de esta variedad (sin incluir ninguna cantidad de productos vitícolas utilizados para la edulcoración),
- Esta variedad es determinante del carácter específico del vino,
- El nombre de la variedad no se presta a confusión respecto a una denominación de origen reconocida o de una indicación geográfica reconocida.
- Cuando se indica el nombre de dos o más variedades de uva de vinificación, o sus sinónimos, como mínimo el 85 % del producto deberá haber sido elaborado con estas variedades (sin incluir ninguna cantidad de productos vitícolas utilizados para la edulcoración).

Dichas variedades de uva de vinificación deberán indicarse en orden decreciente según la proporción utilizada y en caracteres del mismo tamaño.

No podrá figurar en la etiqueta ninguna variedad de uva de vinificación utilizada en menor proporción que otra variedad que no figure en la etiqueta.

Para asegurar el respeto de estas disposiciones, se recomienda a los Estados que garanticen la trazabilidad de los volúmenes de la(s) variedad(es) de uva utilizada(s) en el producto final.